

RESPUESTA A CONSULTAS

**BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE PRODUCCIÓN DEL MUSICAL VECINAL DE LAS CONDES 2024.**

¿Se evaluará o se dará algún valor a la experiencia previa del oferente a cargo de musicales comunitarios - es decir, musicales con elencos numerosos de personas amateur? ¿O se considerará como igualmente relevante la experiencia a cargo de cualquier musical, independiente del tamaño de su elenco?

La evaluación se realizará en base a los criterios de evaluación detallados en el número 16 de las Bases Administrativas.

Para la "experiencia en musicales", se pide que estos sean "notoriamente conocidos". ¿Esto implica únicamente producciones con licencia oficial de dichos títulos? ¿Se consideran "notoriamente conocidos" los musicales que hayan sido presentados sin su debida licencia o pago de derechos de autor, o los musicales que hayan sido presentados como una "versión" de un musical conocido, modificando su título?

Remítase a la definición de "musicales notoriamente conocidos" establecida en el número 16 de las Bases Administrativas.

Para lo anterior, ¿Se debe acreditar el pago de derechos de autor o la obtención de debidas licencias para las obras realizadas previamente por el oferente?

Remítase al medio de verificación establecido para el criterio respectivo contenido en el número 16 de las Bases Administrativas.

Por la naturaleza del trabajo artístico en Chile, por su inestabilidad e informalidad, lo más común es que un mismo director, equipo o colectivo artístico lidere distintos proyectos bajo distintos nombres de compañías o personalidades jurídicas, e incluso en ocasiones sin mediar contratos. En el caso de postular como persona jurídica, para acreditar "experiencia en musicales", ¿se podrán considerar también producciones encabezadas por la misma dirección o producción general, aunque los contratos hayan sido firmados bajo otra persona jurídica o como persona natural? Para demostrar esto, ¿se puede usar -por ejemplo- la nómina del equipo de dirección detallada en los contratos, documentos de postulación o en los programas entregados al público?

Remítase a los criterios de evaluación detallados en el número 16 de las Bases Administrativas. Se solicita experiencia del oferente y del equipo de trabajo. En caso de un oferente persona jurídica, la experiencia de un director o productor será evaluada dentro del segundo ítem.

En el caso de postular como persona natural, ¿se podrán considerar todas las producciones encabezadas por dicha persona, independiente de la persona jurídica que haya firmado dicho contrato?

Remítase a los criterios de evaluación detallados en el número 16 de las Bases Administrativas. La experiencia de una persona natural que encabezó la producción de un tercero (persona jurídica o natural) será evaluada como experiencia del equipo de trabajo.

Item “Valores Positivos que entrega el Musical Propuesto”. Para este ítem se establece como medio de verificación, “La propuesta contenida en la Oferta Técnica, con la descripción de cada uno de los ítems exigidos en la sección 5.2 y el número 6 de las Bases Técnicas”. Sin embargo, la sección 5.2 hace referencia al proceso de casting. ¿Es posible que lo anterior se refiera a la sección 5.1 (Propuesta de obra), en lugar de la 5.2?

En el criterio de evaluación “Valores Positivos que entrega el Musical Propuesto” reemplácese todas las referencias a las sección “5.2” por la “5.1”.

Sobre “Calidad de la Puesta en Escena” ¿Se evaluará de alguna manera o se dará algún valor a la metodología de trabajo propuesta? ¿O sólo se debe cumplir con entregarla?

La evaluación se realizará en base a los criterios de evaluación detallados en el número 16 de las Bases Administrativas.

Sobre “Difusión Publicidad y Tickets”. Para el sistema de venta de tickets, ¿se deberá usar un sistema diferente a la ticketera del Teatro Municipal, o a la ticketera de la Corporación Cultural?

Remítase a lo indicado en la sección 5.6 de las Bases Técnicas: “La propuesta del oferente debe incluir la coordinación, emisión, entrega y verificación de los boletos o tickets por sí o a través de un tercero individualizado en su propuesta”. Sin perjuicio de lo anterior estará disponible la ticketera del Teatro, por lo que ésta se podrá individualizar en la propuesta a costo 0.

¿Las entradas serán gratuitas o tendrán algún costo?

Serán gratuitas.

Sobre “Proceso de Casting” Se pide que dentro de la propuesta se incluya un “Borrador de diseño para difusión en redes sociales”. Sin embargo, la convocatoria ya fue lanzada por la Corporación, y el afiche ya fue diseñado. ¿Es necesario incluir este borrador en la propuesta de todas maneras?

Remítase a lo exigido como medio de verificación en la sección 5.2 de las Bases Técnicas. No se exige utilización de diseños de la Corporación.

Sobre “Propuesta de la obra” ¿A qué se refiere la “estructura antagónica” que se debe incluir en la descripción de la obra? ¿Es similar a la trama o al conflicto dramático?

Considérese “estructura antagónica” como sinónimo de “conflicto dramático”.

¿Es necesario especificar desde ya los nombres de los integrantes de la orquesta? ¿Es posible mencionar solamente al Director de la Orquesta? Por la naturaleza del trabajo de

los instrumentistas, habitualmente este tipo de trabajos se comprometen cerca de las fechas, para asegurar su disponibilidad.

Remítase a lo exigido en las Bases. No se exigen los nombres de los integrantes pero sí la descripción de los mismos: pianista, violinista, etc. (sección 5.1 de las Bases Técnicas).

Para el Equipo técnico, ¿es necesario especificar desde ya quiénes serán los cinco técnicos de escenario? Tal como el punto anterior, por la naturaleza de su oficio, estos trabajos se comprometen con cercanía a las fechas.

Exceptúese del requisito establecido en el número 6 de la sección 6 de las Bases Técnicas a los técnicos de escenario.

Sobre "Producción y Dirección General" ¿A qué se refiere en específico el cargo "Director Técnico/Audiovisual/Iluminación"? ¿Es equivalente a un Productor en Terreno que coordine estas actividades? ¿O a un Director de Arte que aúne estas áreas?

Entiéndase como "Director Técnico/Audiovisual/Iluminación" la persona responsable de los aspectos técnicos, audiovisuales y de iluminación. La Bases no limitan por lo que puede ser una o varias personas.

¿Es posible que una misma persona tome más de uno de los cargos detallados en la propuesta? Por razones de eficiencia y de coherencia artística, ciertas labores (por ejemplo: Diseño Escenográfico y Diseño de Iluminación; Diseño Audiovisual y Técnico Audiovisual, etc) pueden resultar más convenientes de ser realizadas por una misma persona.

Las Bases no limitan la posibilidad de que una misma persona pueda ejercer dos o más funciones dentro del equipo de trabajo.

Sobre Propiedad Intelectual y de los productos. En el Punto 30 (página 21), se establece que "en caso que el proveedor decida montar nuevas temporadas con los productos elaborados en el contexto de las presentes bases (incluyendo vestuario, escenografía, diseño de iluminación, diseños audiovisuales, traducciones, etc.) podrá optar por las siguientes opciones:

1. Realizar temporadas y funciones mencionando a la Corporación como coproductora y obligándose a pagarle el 30% de los ingresos obtenidos por concepto de venta de entradas."

Queremos preguntar si esto no se refiere en realidad a un 30% de las utilidades netas. Esto, porque si el objetivo es darle al musical una posible continuidad en conjunto con la Corporación, un 30% de la venta de entradas resulta un porcentaje alto, que desincentiva y hace muy poco viable la chance de un futuro remontaje de la obra para cualquier productora. Como referencia, el porcentaje exigido por una licencia oficial internacional varía entre el 10% y el 15% de las ventas, es decir, la mitad o menos del 30% exigido. Por otra parte, se debe considerar que una producción posterior -en caso de ser profesional- incluye una escala de costos mucho mayores a los de un musical vecinal, considerando una inversión inicial extra importante para el financiamiento de la nueva producción.

Reemplácese en el número 1 de la sección 30 de las Bases Administrativa “los ingresos obtenidos por concepto de venta de entradas” por “las ganancias obtenidas por temporada y/o función”.

Considerando que la Corporación Cultural es dueña de los elementos de producción creados para la obra (escenografía, utilería y vestuario), ¿su bodegaje y cuidado posterior es responsabilidad de la misma Corporación? En ese caso, ¿por cuánto tiempo proyectan conservarla antes de darla de baja de su inventario?

La Corporación custodiará estos elementos conforme a su disponibilidad de bodegaje.

En base a nuestra experiencia, hay ciertos elementos de producción que no puede ser apropiados intelectualmente, como la traducción y los diseños de vestuario y escenografía (en caso de tratarse de réplicas cercanas al original), ya que por contrato son propiedad de la empresa titular de los derechos (MTI, Concord, o la que corresponda). ¿Se puede aclarar cómo se implementaría en este caso, para no faltar al contrato con los titulares de derechos?

Remítase al número 29 de las Bases Administrativas. Los productos, derechos de propiedad industrial o intelectual **que nazcan en virtud del contrato** deben ser transferidos a la Corporación. Los derechos de autor preexistentes de titularidad de terceros deben contar con las respectivas autorizaciones.

Sobre Objetivos específicos ¿Habrán cupos para vecinos de otras comunas? En años anteriores, se daba la posibilidad de participar a aproximadamente a un 20% de vecinos de otras comunas.

Remítase a lo establecido en las Bases, en específico, en el primer punto del número 3 de las Bases Administrativas. En cualquier caso, conforme a la sección 5.2 de las Bases Técnicas, el contratista deberá hacerse cargo de “Definir criterios de formación del elenco (número de participantes, porcentaje mínimo de participantes de la comuna, participación de niños, jóvenes y personas en situación de discapacidad)”.

Para “Seguridad y Limpieza”, ¿se cuenta con los servicios entregados por el TMLC? ¿O se debe cotizar adicionalmente y considerar en el presupuesto total de la licitación?

Remítase a lo establecido en las Bases. El ítem indicado no es exigido para efectos de la presentación de la oferta.

¿Es posible solicitar los formularios de Anexos en formato editable, para poder ser llenados en computador?

Los formularios están disponibles en versión editable en el sitio Web de la Corporación (<https://www.culturallascondes.cl/licitacion-musical-vecinal/>).

El ítem “catering” en el presupuesto, ¿se refiere a catering en los días en el teatro, o durante todo el proceso de ensayos?

Las Bases no distinguen por lo que queda abierto a la propuesta del oferente. Sin embargo, debe quedar claro en la oferta.

ACLARACIÓN DE OFICIO

En relación a la sección 5.6 de las Bases Técnicas, se aclara que la difusión puede realizarla el oferente a través de un tercero (agencia) o por sí, siempre y cuando acredite experiencia en esta materia.